

RESOLUCIÓN No. AFD-RSND-CNELMLG-CPN-003-A-ADJ

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD– realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD– a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

8

QUE, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 28 y 29 de mayo de 2015, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, desarrollaron y definieron las políticas y modalidades de contratación del “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”, a través del Contrato de Préstamo No. CEC-1005 con financiamiento de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD;

QUE, mediante Oficio MEER-SDCE-2015-0675-OF, del 01 de julio del 2015, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remitido al Ing. Jorge Jaramillo Gerente General de CNEL EP, indica que con el fin de iniciar la ejecución de los proyectos aprobados, adjunta los modelos de pliegos para los procesos de consultoría, Licitación Pública Nacional e Internacional para obras y bienes, manuales de operación del programa, plan de adquisiciones, e instructivo financiero, con el objeto de continuar impulsando el Programa de Reforzamiento Nacional de los Sistemas de Distribución PRNSD, encaminando a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en todo el país, dentro del Plan de Cocción Eficiente, que cuenta con el Financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo AFD”;

QUE, que el Acuerdo Ministerial No. 0009, del 18 de enero del 2016, expide directrices para la gestión de gasto público no permanente y que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, instituciones y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado; así como, para las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutivo y que recién recursos del Presupuesto General del Estado, el artículo segundo de la referida resolución dispone: *“Todas las entidades detalladas en el artículo anterior, previo a contraer cualquier obligación, inicio de cualquier procedimiento de contratación o suscripción de convenios que conlleven la transferencia de recursos, solicitarán al ante rector de las finanzas públicas la emisión del aval respecto de los montos a certificar y/o comprometer, incluido todo instrumento que involucre incremento en el costo del contrato o convenio principal, (como por ejemplo contratos complementarios, órdenes de cambio, entre otros), conforme a los lineamientos que se emitirán al respecto. La solicitud de aval será remitida conforme lo descrito en el presente Acuerdo”;*

QUE, el Ministerio de Finanzas en respuesta al Oficio Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0207-O, del 08 de marzo del 2016 suscrita por el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, mediante Oficios Nros. MINFIN-SRF-2016-0317-O y MINFIN-SRF-2016-0329-O, del 27 y 29 de abril del 2016, respectivamente, el Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario de Relaciones Fiscales, indica que se emite el aval para que la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, gestione las contrataciones de bienes y servicios solicitados por un monto total de USD 34.802.287,90 y USD 63.542.170,85 (incluido IVA) respectivamente, y que corresponden en su totalidad al año 2016, de conformidad con el anexo que se adjunta al presente;

QUE, en base a la emisión del aval otorgado por el Ministerio de Finanzas, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0300-M, del 07 de mayo del 2016, instruye a los Administradores de las Unidades de Negocio, se inicie los procesos precontractuales, que la adjudicación estará sujeta a la disponibilidad efectiva de recursos en caja, misma que será confirmada una vez que el Ministerio de Finanzas transfiera los fondos correspondientes; mientras no se cuente con la confirmación de recursos, no se podrá proceder con adjudicaciones de procesos;

QUE, para la contratación de la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 2 NARANJITO ETAPA II, cuyo presupuesto referencial es de USD\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América),

sin incluir el IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010201000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 15993 de fecha 15 de junio de 2016, suscrita por el Director Financiero de la Unidad de Negocio Milagro.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 2 NARANJITO ETAPA II, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 9 de junio de 2016 suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante Resolución No. AFD-RSND-CNELMLG-CPN-003-A de fecha 17 de junio del 2016, la Administración de esta Unidad de Negocio, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso por CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL No. AFD-RSND-CNELMLG-CPN-003-A, para la contratación de la consultoría para realizar la FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 2 NARANJITO ETAPA II, proyecto financiado por el crédito otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER;

QUE, dando cumplimiento a las políticas exigidas por la AFD Agencia Francesa de Desarrollo, el pliego del presente proceso se encuentra publicado y disponible en las páginas electrónicas de la CNEL EP y del MEER, así como se encuentra publicada la invitación en Diario El Telégrafo en la Sección Sociedad Pagina 25 del día viernes 17 de junio del 2016;

QUE, de conformidad con el calendario publicado, la fecha máxima para la presentación de ofertas en este proceso era el día 28 de julio del 2016, hasta las 14h00;

QUE, mediante Memorando CNEL-MLG-ADQ-2016-0480-M de fecha 23 de junio del 2016, CNEL-MLG-ADQ-2016-0486-M de fecha 24 de junio del 2016, y CNEL-MLG-ADQ-2016-0494-M de fecha 28 de junio del 2016, la Econ. Sandra Solórzano, Jefe de Compras de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, informa a los miembros de la comisión técnica, las preguntas formuladas por los proveedores dentro del presente proceso de contratación;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-TYEC-2016-0699-M de fecha 01 de julio del 2016, el Ing. Joffre Aurelio Montenegro Sarmiento en su calidad de miembro y Presidente de la Comisión Técnica designada, hace entrega a la Administración de esta Unidad de Negocio del Acta de Respuestas y Aclaraciones elaborada, con lo que dan respuestas a las preguntas formuladas por los proveedores;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MLG-IRAB-2016-0043-M de fecha 28 de julio del 2016, la Sra. Ingrid Arellano Barco, Secretaria de la Administración (e), informa que vencido el plazo de presentación de ofertas, se han recibido VEINTIUN (21) ofertas;

QUE, mediante Memorando CNEL-MLG-ADQ-2016-0611-M de fecha 28 de julio del 2016, la Econ. Sandra Solórzano, Jefe de Compras de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, informa a los miembros de la comisión técnica, que dando cumplimiento a la resolución INCOP No. 52-2011, capítulo 1 de la habilitación en el RUP, el área de compras ha verificado a través del portal de Compras Públicas, "(...) que los proveedores, se encuentran habilitados en el RUP y no registran como contratistas incumplidos, de acuerdo con el siguiente resultado" QUIROGA PICO JOHNNY ENRIQUE, OBANDO



QUIÑONEZ FLAVIO FERNANDO, ENDARA VELEZ IVAN DAVID, MURILLO MOSQUERA ABEL FRANCISCO, AGUIRRE ABAD LUIS ANTONIO, JUMBO CALDERON CARLOS BENIGNO, PEÑARANDA MEDINA JACKSON BELISARIO, QUIROZ CORONEL FERNANDO JORGE, ESPINOZA ESCUDERO SAMUEL HONORATO, QUIROZ CORONEL ROBERTO JULIAN, TENELEMA QUITIO MARCO ANTONIO, MONTOYA CALASANZ PABLO ISAAC, ESPINOZA ZHINDON RAMON HONORATO, LOOR MINA JORGE EDUARDO, PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO, MALIZA CRUZ ANGEL PAUL, OVIEDO MIRANDA HECTOR JAVIER, constan como habilitados en el RUP, mientras los proveedores ALARCON PACHECO JORGE NORBERTO, MONTES MONTOYA WILSON JUAN, RODRIGUEZ PINOS EDWIN XAVIER y GABELA GUAMAN DENNYS GONZALO, registran como no habilitados;

QUE, mediante Acta de Apertura de Sobres de fecha 28 de julio del 2016, los miembros de la Comisión Evaluadora dejan constancia que se han recibido VEINTIUN (21) ofertas que corresponden a, QUIROGA PICO JOHNNY ENRIQUE, OBANDO QUIÑONEZ FLAVIO FERNANDO, ENDARA VELEZ IVAN DAVID, MURILLO MOSQUERA ABEL FRANCISCO, AGUIRRE ABAD LUIS ANTONIO, JUMBO CALDERON CARLOS BENIGNO, PEÑARANDA MEDINA JACKSON BELISARIO, QUIROZ CORONEL FERNANDO JORGE, ESPINOZA ESCUDERO SAMUEL HONORATO, QUIROZ CORONEL ROBERTO JULIAN, TENELEMA QUITIO MARCO ANTONIO, MONTOYA CALASANZ PABLO ISAAC, ESPINOZA ZHINDON RAMON HONORATO, LOOR MINA JORGE EDUARDO, PEREZ REINOSO WILSON FERNANDO, MALIZA CRUZ ANGEL PAUL, OVIEDO MIRANDA HECTOR JAVIER; *que atentos al memorando presentado por la Jefa de compras (e), los consultores ALARCON PACHECO JORGE NORBERTO, MONTES MONTOYA WILSON JUAN, RODRIGUEZ PINOS EDWIN XAVIER y GABELA GUAMAN DENNYS GONZALO, a la fecha de este acto registran como estado en el RUP NO HABILITADO, por lo que de conformidad con lo señalado en el pliego publicado, en especial en el numeral 6.9 Causa de Rechazo, 6.9.6 "Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado, no se encontrare habilitado en el Registro Unico de Proveedores", razón por la cual estas ofertas son rechazadas y se procede a la apertura de las ofertas que registran como habilitadas;*

QUE, mediante Acta de calificación de Ofertas de fecha 10 de agosto del 2016, los miembros de la Comisión Evaluadora, informan a esta administración el resultado de la calificación de las ofertas presentadas, indicando entre otras cosas que, las ofertas presentadas por los oferentes SAMUEL ESPINOZA ESCUDERO, RAMON ESPINOZA ZHINDON y JOHNNY QUIROGA PICO cumplen con los requisitos mínimos requeridos, pasaron la etapa de evaluación técnica por lo cual pasan a la etapa e evaluación de la oferta económica, Recomendando continuar con la etapa de apertura de ofertas económicas, la cual se sugiere realizar a las 15h00 del día miércoles 10 de agosto del 2016, en la secretaría de la Administración de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante Acta de apertura de sobres de ofertas económicas, de fecha 10 de agosto del 2016, a las 15h150, en las oficinas de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia del resultado de la apertura de las ofertas económicas de los TRES (3) consultores ofertantes calificados SAMUEL ESPINOZA ESCUDERO, RAMON ESPINOZA ZHINDON y JOHNNY QUIROGA PICO;

QUE, mediante Acta de Resultados, de fecha 10 de agosto del 2016, los miembros de la Comisión técnica designada en este proceso, y luego de aplicar la fórmula de calificación de ofertas económicas, llegan al resultado de que el consultor SAMUEL ESPINOZA ESCUDERO, alcanza la puntuación máxima de 100 puntos en la calificación técnico-económica y por consiguiente el consultor pasa a la siguiente etapa de negociación del proceso;

QUE, mediante Acta de Negociación de fecha 11 de agosto del 2016, siendo la hora establecida para llevarse a cabo la sesión de negociación, la misma se lleva a cabo con el consultor invitado el

ING. SAMUEL HONORATO ESPINOZA ESCUDERO, y la comisión técnica designada, la misma que en acta deja plasmado la negociación de conformidad con el art. 40 del Reglamento General de la LOSNCP, y en la cual el proveedor calificado se mantiene la propuesta económica presentada por el oferente esto es por la suma total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 05/100 (USD\$ 24,261.05) dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-TEC-2016-1063-M de fecha 16 de agosto del 2016, los miembros de la Comisión Técnica, dan a conocer a esta Administración el Acta de Informe de resultados, de fecha 11 de agosto del 2016, elaborada por los miembros de la comisión técnica, el resultado de la negociación realizada y recomiendan al final la adjudicación del proceso al consultor calificado e invitado a negociar el ING. SAMUEL HONORATO ESPINOZA ESCUDERO, por la suma total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 05/100 (USD\$ 24,261.05) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

QUE, con fecha ocho de abril de 2016, ante el Doctor Javier E. Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Luis Fernando Mosquera, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General "CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...";

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el administrador de CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación de **CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL No. AFD-RSND-CNELMLG-CPN-003-A**, para la contratación de la "FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 2 NARANJITO ETAPA II", por el plazo contractual de **CIENTO OCHENTA (180) días**, contados partir de la fecha de inicio de los trabajos a fiscalizar; proceso bajo la modalidad de **CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005**, al oferente calificado **ING. SAMUEL HONORATO ESPINOZA ESCUDERO**, con **RUC 0918836826001**, por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos publicados, y de conformidad al resultado de la negociación realizada, por la

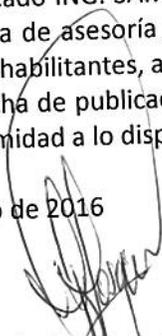
suma total de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 05/100 (USD\$ 24,261.05) dólares de los Estados Unidos de América** sin el IVA.; y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro publique, en el portal institucional de la CNEL EP y del MEER, el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo;

TERCERO.- DISPONER, al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato de conformidad con los modelos establecidos, para la realización de la "FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 2 NARANJITO ETAPA II" con el oferente adjudicado ING. SAMUEL HONORATO ESPINOZA ESCUDERO;

CUARTO.- PREVENIR, al oferente adjudicado ING. SAMUEL HONORATO ESPINOZA ESCUDERO de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, a 17 de junio de 2016



Ing. Luis Fernando Mosquera
ADMINISTRADOR
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/

3